



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Social

**Expediente:** DIT 0133/2018

**Visto** el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0133/2018**, presentada en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

**I.** Con fecha **doce de junio de dos mil dieciocho**, el particular presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, señalando lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“La SEDESOL ha incumplido con las obligaciones de transparencia en los formatos IX, XV, XVII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII pues la información de viáticos y gastos de representación, padrones de beneficiarios, convenios, contratos, y contratistas se encuentra incompleta o no existe. Con ello se viola el derecho de la sociedad a saber en que se gastan los recursos públicos y a estar seguros de que no se desvían para actividades políticas proselitistas. Se adjunta escrito de denuncia y pruebas.” (sic)*

**II.** Con fecha **doce de junio de dos mil dieciocho**, se asignó el número de expediente **DIT 0133/2018** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, en razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

**III.** Con fecha **doce de junio de dos mil dieciocho**, mediante oficio **INA/SAI/0520/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

**IV.** Con fecha **quince de junio de dos mil dieciocho**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos previno al particular para que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Social

**Expediente:** DIT 0133/2018

del día hábil siguiente de su notificación, especificara en forma concreta el incumplimiento denunciado de cada una de las fracciones señaladas en dicha denuncia, apercibiéndolo que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

**V. Con fecha quince de junio de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos notificó al particular la prevención respectiva, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

**V. A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte del particular, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.**

### CONSIDERANDOS

**Primero.** El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para emitir el presente acuerdo.

**Segundo.** Con fecha **quince de junio de dos mil dieciocho**, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones, se notificó al particular el acuerdo de prevención dictado por la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que especificara el incumplimiento denunciado de cada una de las fracciones señaladas en su denuncia, apercibido que de no desahogar la prevención dentro del plazo otorgado, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

El término señalado comenzó a correr el **dieciocho de junio de dos mil dieciocho** y feneció el **veinte de junio del mismo año**, descontándose los días dieciséis y diecisiete de junio, por tratarse de días inhábiles de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Social

**Expediente:** DIT 0133/2018

Personales, para el año 2018 y enero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, sin que se recibiera durante dicho término escrito alguno del particular, por medio del cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

En este sentido, los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

**Noveno.** La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

...

**II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda;**

...

**Décimo segundo.** La Dirección General de Enlace competente podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:

...

**II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.**

...

**Décimo tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

**II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;**

...

[Énfasis añadido]

Como se observa, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos, así como la fracción o fracciones correspondientes, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, por lo que resultó necesario prevenir al denunciante.

No obstante, el particular no desahogó la prevención que le fue notificada dentro del término otorgado para tal efecto, por lo que **resulta procedente desechar la presente denuncia**, toda vez que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Social

**Expediente:** DIT 0133/2018

en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de la Secretaría de Desarrollo Social.

**SEGUNDO.** Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **Adrián Alcalá Méndez**, en la Ciudad de México, a **veintidós de junio de dos mil dieciocho**.